



# Extinción de las obligaciones

## *Conceptos Clave*

### **Mutuo consentimiento, mutuo disenso o resciliación**

Consiste en que acreedor y deudor acuerdan dar por extinguidas las obligaciones que emanan de un acto jurídico.

### **La solución o pago efectivo**

Es la prestación de lo que se debe, art. 1568 C.C

### **La dación en pago**

Consiste en que, por un acuerdo entre el deudor y el acreedor, éste consiente en que se le pague con una cosa distinta de la debida.

### **La novación**

Es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida, art. 1628 C.C.

### **La compensación**

Consiste en que, cuando dos personas son deudoras una de otra, se extinguen ambas deudas hasta concurrencia de la de menor valor.

### **La compensación legal**

Aquella que opera de pleno derecho y aún sin conocimiento de los deudores, desde que se cumplen los requisitos establecidos en la ley.

### **La compensación convencional**

Si falta algún requisito para que opere la compensación legal, acreedor y deudor recíprocos pueden convenir en compensar sus obligaciones, produciendo la extinción.



# Extinción de las obligaciones

## *Conceptos Clave*

### **La remisión**

Modo de extinguir obligaciones, por la renuncia del acreedor a cobrar la deuda.

### **La confusión**

Modo de extinguir obligaciones cuando concurren en una misma persona las calidades de acreedor u deudor de una misma obligación.

### **La pérdida de la cosa que se debe**

Modo de extinguir una obligación de especie o cuerpo cierto porque la cosa se destruye, porque deja de estar en el comercio o porque desaparece y se ignora si existe.

### **La prescripción extintiva**

Modo de extinguir las acciones y derechos ajenos, por no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo y concurriendo los demás requisitos legales, art. 2492 C.C.